

MUNICIPALIDAD DE
VILLA REGINA

CONCEJO DELIBERANTE

VILLA REGINA, 16 de junio de 2.005

ORDENANZA Nº:039/2005

VISTO:

La necesidad de adecuar la Ordenanza 24/98 a las exigencias técnicas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adecuar los artículos 25 y 26 de la Ordenanza 24/98, solicitando estudio de impacto ambiental, previo a la instalación de plantas de incineración, dando tranquilidad a la población respecto a su seguridad y salud;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

- Artículo 1.- Modificase el Artículo 25 de la Ordenanza 24/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 25*.- Las plantas de incineración deberán ser ubicadas en lugar que considere apto el Concejo Deliberante, de acuerdo a las normas vigentes, previo estudio de impacto ambiental."-
- Artículo 2.- Modificase el Artículo 26 de la Ordenanza 24/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 26*.- Queda expresamente prohibida la localización y funcionamiento de todo tipo de planta incineradora dentro del casco urbano y zona de producción rural de Villa Regina; quedando habilitada la zona Alta Barda para su instalación."-
- Artículo 3.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº 038-2005
Sancionado en Sesión de fecha 10-06-05